



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1184/2020
Fecha Resolución: 29/07/2020

D. FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO; ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE DESISTE DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO CONSISTENTE EN LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO EN LOS PARQUES PDM PLAN SUPERA VII, EXPEDIENTE PCA/29/2020

Por Resolución de la Alcaldía nº 1.005/2020, de fecha 30 de junio, se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del Suministro para la Renovación de Alumbrado de Parques PDM Plan Supera VII.

Con fecha 7 de julio de 2020 se publica el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, disponiéndose la apertura del plazo de diez días para que por los interesados se presentes las correspondientes proposiciones.

Finalizado este plazo, se procede el día 29 de julio de 2020, por la Mesa de Contratación a la apertura y calificación de la documentación administrativa y la correspondiente a los criterios de valoración mediante la aplicación de fórmulas. En dicho acto se comprueba, a la vista de la documentación aportada por los licitadores, que el PCAP que se ha publicado no corresponde al suministro denominado Renovación del alumbrado en los Parques PDM Plan Supera VII expediente 29/2020, sino al suministro de juegos infantiles en el Parque La Portada PDM Plan Supera VII expediente 30/2020.

De todo lo expuesto puede concluirse la existencia **dos expedientes contractuales diferentes e**

Código Seguro De Verificación:	EKsvJgrv6w6zHEOyjIwrtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	29/07/2020 13:34:15
	Isabel Jimenez Delgado	Firmado	29/07/2020 13:42:11
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EKsvJgrv6w6zHEOyjIwrtg==		





independientes cuyos objetos constituyen una unidad operativa o funcional.

Acreditado el incumplimiento de la LCSP, se hace necesario concretar si el mismo representa un vicio de invalidez no subsanable, ya que de ser así nos encontraríamos ante una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Excluida la concurrencia de las causas de nulidad enumeradas en el artículo 39, procede analizar la posible concurrencia de causa de anulabilidad conforme al artículo 40 de la LCSP. Señala este artículo 40 que "son causas de anulabilidad de derecho administrativo las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y en especial, las de las reglas contenidas en la presente ley".

Pues bien, el expediente de contratación nº 29/2020, al constituir su objeto una unidad operativo o funcional con el objeto del expediente de contratación nº 30/2020, incumple las normas de contratos contenidas en la LCSP. Este incumplimiento **permite afirmar la concurrencia de causa de anulabilidad (artículo 40 LCSP) y consecuentemente de infracción de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.**

Y esta infracción del expediente nº 29/2020 es **insubsanable**, ya que el único modo de no incurrir en ella es la incorporación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares corresponde al suministro de Renovación del alumbrado en los Parques PDM Plan Supera VII comprenderá las recogidas en las Bases del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y publicación tanto en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Bormujos como en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), disponiéndose la apertura del plazo para la presentación de proposiciones por los interesados.

Examinada la documentación obrante en el expediente, visto el informe de la Vicesecretaria Interventora del Ayuntamiento de fecha 29 de julio de 2020 y, siendo esta Alcaldía competente en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la

Código Seguro De Verificación:	EKsvJgrv6w6zHEOyjIwrtg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	29/07/2020 13:34:15	
	Isabel Jimenez Delgado	Firmado	29/07/2020 13:42:11	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EKsvJgrv6w6zHEOyjIwrtg==			



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Desistir la adjudicación de la contratación del suministro para la renovación del alumbrado en los Parques PDM Plan Supera VII, expediente 29/20, por infracción de no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Bormujos y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los plazos legalmente establecidos.


Lo que firmo en Bormujos, a la fecha al inicio indicada.

EL ALCALDE

**DOY FE
LA VICESECRETARIA - INTERVENTORA**

Fdo.: Francisco M. Molina Haro

Fdo.: Isabel Jiménez Delgado

Código Seguro De Verificación:	EKsvJgrv6w6zHEOyjIwrtg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	29/07/2020 13:34:15	
	Isabel Jimenez Delgado	Firmado	29/07/2020 13:42:11	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EKsvJgrv6w6zHEOyjIwrtg==			